

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el tretze de març de dos mil vint va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

27 EXPEDIENTE 415802D: CONVOCATÒRIA I CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS EN RÈGIM DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATÈRIA DE PROMOCIÓ DE L'ESPORT. ANY 2020.

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la promoción y fomento del Deporte, a través de un marco normativo regulador de la actividad del deporte en todos sus ámbitos, con excepción del Programa del Deporte en Edad Escolar. De Conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende que es competencia propia la actividad deportiva del Ayuntamiento de Sagunto.

En virtud del Acuerdo plenario de fecha 30.10.2018 se modifica la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en CC en materia de Promoción del Deporte (bases publicadas definitivamente en el BOP Valencia nº20 en fecha 29.01.2019).

Con el nuevo texto de la Ordenanza se pretende, entre otras cosas, atender a la diversidad de los ciudadanos en el deporte, promocionando el deporte para todos para atender todos los sectores y ámbitos sociales con especial atención a los colectivos necesitados de protección.

Se mantienen las restantes líneas subvencionables, a excepción de la Línea del Deporte para todos, pero incrementando la importancia de las demás Líneas, debido a que el Ayuntamiento, a través de las sucesivas convocatorias de subvenciones y por experiencia adquirida, tiene un mejor conocimiento del funcionamiento de la actividad deportiva desarrollada en el Municipio.

Con la presente convocatoria se pretende seguir llevando a cabo el fomento y el impulso del deporte en general, en sus diferentes modalidades recogidas en la Base primera.

Con el nuevo marco regulador se pretende adaptar el procedimiento de concesión de subvenciones en materia deportiva a las directrices señaladas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manteniéndose los objetivos de publicidad, transparencia, y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

El art.23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria, regulando expresamente el contenido de la misma.

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual. No obstante esta materia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Punto Primero apartado 8 de la Resolución número 3686 de fecha 28/06/2019.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del Deporte para el presente ejercicio 2020, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Acuerdo Pleno núm. 8, de fecha 24 de noviembre de 2015.Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016. Modificación parcial por Acuerdo Pleno núm. 8 de fecha 30.10.2018 (Publicación definitiva en BOP núm. 20 de fecha 29.01.2019).
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal:	BOPV núm. 20 de fecha 29.01.2019 y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica https://sagunt.sedipualba.es/



TRASLLAT ACORD N. 27, JGL 13.03.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1671301 - 17/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fLHzr6AjAFH38dbEr
ED7JNAQVpC56JnFB
t0lZeN57s=

Código seguro de verificación: PDLGGV-7KEEN9RT

Pág. 1 de 4



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48501/Subvenciones para Promoción del Deporte.
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	235.000,00 €.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, insertada en la Sede electrónica _ Sección de subvenciones_ de l'Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Funcionario competente del Área gestora de deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de Deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la solicitud y forma de presentación de la solicitud:	La solicitud se realizará según lo establecido en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora, a través de los impresos disponibles en la Sede electrónica _ Sección de subvenciones_ de l'Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Posibilidad de reformulación de las solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Recogidos en Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local:	Será motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.
Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:	El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Medios de notificación o publicación:	El Acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art.45 Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y, además, a través de la sede electrónica.
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el

**TRASLLAT ACORD N. 27, JGL 13.03.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1671301 - 17/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>Hash SHA256:
fLHZir6AjAFH38dbEr
ED7JNAQVpC56JnFB
t0lZeN57s=

Código seguro de verificación: PDLGGV-7KEEN9RT

Pág. 2 de 4

	programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados.
--	--

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48501/Subvenciones para Promoción del Deporte, del Presupuesto General vigente, por importe de 235.000,00 euros con cargo al número documento contable A 920200000756.

TERCERO: La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables, establecidas en la Base Primera de la Ordenanza reguladora, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvención	Cuantías modalidades subvención
Línea 1.Subprograma 1.1.Competición federada Entidades Deportivas	173.000,00€
Línea 1. Subprograma 1.2. Competición federada deportistas individuales	15.000,00€
Línea 2. Organización de eventos deportivos	39.000,00€
Línea 3. Organización de actividades formativas de carácter deportivo	4.000,00€
Línea 4. Realización de proyectos que promocionen la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte	4.000,00€
Total	235.000,00 €

De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

CUARTO: La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas otras que no agoten, en la concesión, la asignación establecida en la presente convocatoria. Las líneas a incrementar en el supuesto de sobrantes de financiación, serán las siguientes:

1º. En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.1, "Competición federada", relativa a la participación en competición federada efectuada por las Entidades Deportivas del Municipio.

2º. En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.2, "Competición federada", relativa a la participación federada efectuada por deportistas individuales del Municipio.

3º. En tercer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 2, Subprograma 2.1 "Organización de eventos deportivos", relativa a los acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva.

4º. En cuarto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 3, Subprograma 3.1 "Organización de actividades formativas de carácter deportivo", relativa a la realización de actividades de formación, difusión y divulgación del deporte y valores deportivos.

5º. En quinto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 4, Subprograma 4.1 "Realización de proyectos que promocionen la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte".

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

QUINTO: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento lo señalado en la Base 2.2 e) de la Ordenanza reguladora que recoge como requisito para obtener la condición de beneficiario, ajustarse a los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia. En el caso de que el solicitante se encuentre comprendido en los supuestos del art.3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables para poder concurrir al Programa municipal de subvenciones.

SEXTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

SÉPTIMO: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



TRASLLAT ACORD N. 27, JGL 13.03.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1671301 - 17/03/2020

Hash SHA256:
 fLHZir6AjAFH38dbEr
 ED7JNAQVpC56JnFB
 t0lZeN57s=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLGGV-7KEEN9RT

Pág. 3 de 4

ANEXO

Extracto de la Resolución nº de fecha de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan las subvenciones con destino a la Promoción del Deporte.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los Artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

De acuerdo con la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, tendrán la consideración de beneficiario:

a) Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen en competición federada y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

b) Para la Línea 2, podrán ser beneficiarios las Entidades deportivas legalmente constituidas que promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

c) Para la Líneas 3 y 4, podrán ser beneficiarios las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que realicen actuaciones y proyectos formativos de carácter deportivo o que promuevan la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte, siempre que dichas actuaciones, proyectos o programas tengan finalidad deportiva y se realicen en el Municipio de Sagunto y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

Segundo. Finalidad:

Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.

Tercero. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: 235.000,00 euros.

Cuarto. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 24 de noviembre de 2015 por el Ayuntamiento Pleno. Bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016 y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://sagunt.sedipualba.es/>.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Cosa que us comunique perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



TRASLLAT ACORD N. 27, JGL 13.03.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1671301 - 17/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fLHZir6AjAFH38dbEr
ED7JNAQVpC56JnFB
t0lZeN57s=

Código seguro de verificación: PDLGGV-7KEEN9RT

Pág. 4 de 4